



**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUADALUPE
Aprobada por Resolución No. 16173 del 27 de Noviembre de 2002
DANE: 105001012165. NIT: 811.021.005-9**

“Formamos ciudadanos competentes para el estudio, el trabajo y la vida en comunidad”

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 85, de Diciembre 5 DE 2015

“Por medio de la cual se adoptan las tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa Guadalupe y sus secciones Agripina Montes del Valle y Graciela Jiménez de Bustamante, para el año académico 2016”

El Rector de la Institución Educativa Guadalupe, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Municipal 11960 de octubre 1 de 2015 y el Acuerdo Directivo No ____ del 28 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Art. 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la Sociedad y la familia.
2. El Art.183. Ley 115/94, en la cual se establecen los Derechos Académicos en los establecimientos educativos estatales.
3. La Resolución Municipal 10679 de octubre 29 de 2013, por medio de la cual se regula el proceso de adopción de tarifas y los cobros por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas oficiales de Medellín para el año académico 2014.
4. La sentencia C-376 de 2010 de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el sentido que la competencia conferida al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos oficiales no se aplica en el nivel de básica primaria en cuanto es obligatorio y gratuito.
5. El Decreto Nacional 0135 de enero 17 de 1996 regula los cobros por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, y en sus artículos 4° y 10° faculta a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados para reglamentar los cobros de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.
6. El Artículo 12° del Decreto No. 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.
7. El Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
8. El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, “Medellín Un Hogar Para La Vida”, en su Línea 2 – Equidad,

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.iegualupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - iegualupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Certificado N° SC-163330

Resolución Rectoral N° 030 de 2013, Por medio de la cual se adoptan las tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa Guadalupe y sus secciones Agripina Montes del Valle y Graciela Jiménez de Bustamante, para el año académico 2014.

prioridad de la sociedad y del gobierno -, Medellín educada para la vida y la equidad, tienen dentro de sus objetivos, ofrecer a la población: acceso inclusivo y permanencia en el sistema educativo para todos sus niveles de atención, lo cual garantiza y asegura el cumplimiento del Derecho Fundamental a la Educación.

9. De conformidad con el artículo 5° del Decreto Nacional 0135 de 1996, se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual las familias que pueden hacerlo, contribuyen de manera solidaria para atender costos de los servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal, requeridos por los establecimientos estatales para la formación integral de sus hijos, durante el año académico.
10. Posteriormente el Decreto Nacional 4807 de Diciembre 20 de 2011 estableció las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales.

RESUELVE

Artículo 1: La Institución Educativa Guadalupe **NO** realizará ningún tipo de cobro por derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa para los estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Procesos Básicos, Aceleración del Aprendizaje, Básica Secundaria, Educación Media Académica y Técnica, para el año lectivo 2014.

Artículo 2°: Para la vigencia del año lectivo 2014, sólo se autoriza otros cobros a ex alumnos de las Instituciones Educativas, por los siguientes conceptos:

Concepto de otros cobros ocasionales	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	hasta \$6300
▪ Copia del acta de grado	hasta \$3300
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	hasta \$3300

Artículo 3: Definir el siguiente cronograma, teniendo en cuenta las resoluciones 10679 de 2013, 11738 de 2013 y 11960 de 2015, que debe ser tenido en cuenta por los alumnos, padres de familia y acudientes para garantizar la organización institucional y dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas y comunicadas en la presente Resolución:

Actividad – Procedimiento – Trámite (Enunciar según corresponda)	Fechas
1. Expedición y entrega de <u>circular explicativa del proceso de matrícula para alumnos nuevos y antiguos.</u>	Octubre 18 de 2013
Entrega de fichos de matrícula a estudiantes antiguos de básica primaria por parte de los Coordinadores	Octubre 28 a Noviembre 1 de 2013
Entrega de fichos de matrícula a estudiantes antiguos de básica secundaria y media por parte de los Coordinadores	Noviembre 5 al 8 de 2013
Entrega de fichos de matrícula a estudiantes nuevos de básica primaria, secundaria y media	Durante todo el mes de Noviembre y Primera Semana de Diciembre de 2013
Matrículas para el grado segundo	Noviembre 5 de 2013
Matrículas para el grado tercero	Noviembre 6 de 2013
Matrículas para el grado cuarto	Noviembre 7 de 2013
Matrículas para el grado quinto	Noviembre 8 de 2013
Matrículas para el grado séptimo	Noviembre 14 y 15 de 2013
Matrículas para el grado octavo	Noviembre 18 de 2013
Matrículas para el grado noveno	Noviembre 19 de 2013
Matrículas para el grado décimo	Noviembre 20 de 2013

Carrera 42B No. 95 A – 23 Teléfonos: 521 13 53 – 521 12 82 Fax: 5 21 13 53

www.iegualupe.edu.co

ie.villaguadalupe@medellin.gov.co - iegualupe@gmail.com

Medellín - Colombia



Resolución Rectoral N° 030 de 2013, Por medio de la cual se adoptan las tarifas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa Guadalupe y sus secciones Agripina Montes del Valle y Graciela Jiménez de Bustamante, para el año académico 2014.

Matrículas para el grado once	Noviembre 21 de 2013
Matrículas para el grado primero	Noviembre 22 de 2013
Matrículas para el grado preescolar	Diciembre 2 y 4 de 2013
Matrículas para el grado sexto	Diciembre 9 y 10 de 2013
Matrículas para los grados procesos básicos y aceleración	Diciembre 11 de 2013
Matrículas para estudiantes pendientes	Diciembre 12 de 2013
Matrículas para estudiantes nuevos	Diciembre 13 de 2013

Artículo 4: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de octubre de 2015.

MELVYN HAIR MOSQUERA MACHADO
Rector I.E. Guadalupe

Refrendado por: _____
Director de Núcleo Educativo _____ (mm/dd/aa)

